

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 7

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA A QUIEN DESIGNE POR ESCRITO O AL ALCALDE INTERINO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 77-16-A-634-SPF.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso número 77-16-A-634-SPF, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a "PARKVILLE CLUB".
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno de 3,144.90 metros cuadrados como Calles 1 y 2 de dicho proyecto para ser dedicada a uso público.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Hon. Alcalde o a la persona a quien designe por escrito o al Alcalde Interino pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1986.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde o a la persona a quien designe por escrito o al Alcalde Interino a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y en a favor del Municipio de Guaynabo una faja de terreno de 3,144.90 metros cuadrados a ser utilizados como Calles 1 y 2 del Proyecto "PARKVILLE CLUB" del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez

Presidente

Quirina Castro de López

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 22 de agosto de 1986.

Alfredo R. Martínez Resto

Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

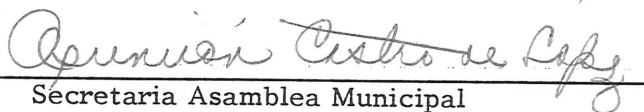
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequirá Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez, el día 22 de agosto de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal